

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 659

TEGUCIGALPA, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.583

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 21 al 26 de noviembre de 1924

AVISOS.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Declarar sin ningún valor el acuerdo N° 387 de 20 del corriente mes; y

2°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 975.50) novecientos setenta y cinco pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a don Fernando A. Pérez, por valor de ciento cincuenta resmas de papel periódico que ha suministrado para trabajos del Gobierno en la Tipografía y Encuadernación Nacionales, a razón de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos cada resma; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª Capítulo V; Sección 1ª Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odile.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 370.00) trescientos setenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial D. Fortín Hijos, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha entregado a la Mayordomía de Palacio, para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Odile.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 68.00) sesenta y ocho pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial de N. Cornelsen, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha entregado a la Mayordomía de Palacio para servicio del Gobierno, según orden debidamente autorizada; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Odile.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Sra. Dionisia Cruz, por valor de media docena de regaderas que ha suministrado para servicio de los parques de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Felipe Odile.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial de N. Cornelsen de esta ciudad, por valor de un juego de sillas que ha entregado para servicio de las oficinas del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odile.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 119.28 o. a.) ciento diez y nueve pesos veinte y ocho centavos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada al Director del Hospital General y que invertirá en cubrir un giro a favor de "The Denver Chemical Mfg. Co." de New York, por valor de una remesa de anti-phlogistine que aquella casa comercial remitió para servicio del Hospital General; debiendo imputarse el gasto a la Partida 38ª, Capítulo VII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Odile.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Manuel G. Zúñiga,

médico y cirujano, Director del Hospital General, debidamente autorizado, en representación del Gobierno, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y don Miguel Soto Miller, por otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1º—El Contratista se compromete a fabricar, para servicio del Hospital General, cincuenta camas de tubo de hierro, de conformidad con el modelo que ha presentado al Gobierno, a razón de (\$ 38.00) treinta y tres pesos plata cada una; lo que da un total de... (\$ 1.600.00) mil seiscientos pesos. Entendiéndose que las camas en referencia serán entregadas dentro de un mes, que empezará a contarse desde el día que reciba parte de aquella suma estipulada.

2º—El Gobierno pagará al Contratista por todo el trabajo y por medio de la Caja Nacional, (\$ 800.00) ochocientos pesos, en calidad de anticipo para compra de materiales, y el resto, al ser entregadas todas las camas objeto de este contrato. En fe de lo cual firman el presente, en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—M. G. Zúñiga.

—Miguel Soto Miller.—El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Germán Borjas y Hermenegilda Linares, vecinos de San Antonio Majada, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada al coronel Roque J. Rodríguez, por servicios extraordinarios que se le han encomendado en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo

XI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado Sanitario extraordinario, con misión de combatir al paludismo y disentería que se ha desarrollado en el pueblo de Jesús de Otoro y lugares circunvecinos, al doctor don Gustavo Boquín, con el sueldo de... (\$ 10.00) diez pesos diarios, que le serán pagados por la Tesorería General de la Salubridad Pública y en sustitución del de igual título don Lorenzo Cervantes, que renunció; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 162.00) ciento sesenta y dos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Jesús Velásquez A. por valor de varias reparaciones de albañilería hechas al edificio que ocupa la Asamblea Nacional Constituyente e interior del Palacio Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 599.00) quinientos noventa y nueve pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial D. Fortín Hijos, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha entregado a la Mayordomía de Palacio, para servicio del Gobierno, según comprobantes debidamente autorizados; debiendo imputarse el

gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gaspar Rivera M. y Amalia Anariba, vecinos de La Masica, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Prof. don Abraham Ghunera, por servicios extraordinarios que ha prestado en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar los nombramientos hechos por el Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, en los señores coronel Juan B. Romero, como Director de Policía de aquella plaza, en sustitución de don Jorge Jiménez; y Prof. Víctor M. Herrera, como Secretario de la Gobernación del mismo, ambos con el sueldo de ley, desde el 21 del corriente.

fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 112.00) ciento doce pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Pablo Uhler & C^o, de esta ciudad, por valor de catorce pares de calzado que suministró para servicio de la Policía Nacional, a razón de (\$ 8.00) ocho pesos el par; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 51.82) cincuenta y un pesos sesenta y dos centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Director General de Policía y que invertirá en hacer distintas reparaciones al edificio que ocupa aquel Cuerpo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.667.04) mil seiscientos sesenta y siete pesos cuatro centavos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó por planillas para sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, así:

1 planilla del 30 de septiembre último	\$ 47.50
31 planillas del 19 al 31 de octubre último	1.619.54
Suma	\$ 1.667.04

El gasto se imputará a la Partida 11^a, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó por dos planillas para el sostenimiento de la Policía Extraordinaria de Cantarranas, correspondientes a veinte días del mes de octubre último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de diez botellas de aceite que suministró para servicio del auto del Gobierno dependiente del Ministerio de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1^a, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Pineda y Rosario Fajardo, vecinos de San Marcos, departamento de Santa

Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Zenón Hernández y Concepción Sánchez, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Galeano y Vicenta Núñez, vecinos de San José del Potrero, de departamento Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Detruit y Martha Pástel, vecinos de Amapala, departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Suspender la cuarentena decretada en acuerdo N^o 167 de 8 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, a don Alejandro Trejo, con el sueldo de ley y en sustitución de don Jorge Reyes, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Fernando A. Pérez, por valor de un sello de hule que ha confeccionado para servicio de la Dirección de Policía de Santa Rosa, departamento de Copán; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª Capítulo XI. Gastos Diversos Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, al coronel don José Santos Zelaya, con el sueldo de ley, y en sustitución del señor don Angel Paz Caballero, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, al coronel don Joaquín Soto con el sueldo de ley y en sustitución del teniente coronel don Rafael Antonio Núñez, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque le será pagada al Director de Policía de aquella ciudad cabecera y que invertirá en pagar un sello de hule que necesita para servicio de su oficina; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª. Capítulo XI. Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala, con cargo a la Tesorería General de Salubridad Pública, le sea pagada al Dr. don Rafael Salinas h. la suma de (\$ 815.00) trecientos quince pesos, por sus servicios como Delegado de Sanidad en la ciudad de Nacaome, durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado y enero del corriente, a razón de (\$ 105.00) ciento cinco pesos al mes; debiendo imputarse el gasto a la Partida 37ª Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 141.50) ciento cuarenta y un pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó por planillas para sostenimiento de los reos del presidio de aquella ciudad cabecera, durante el mes de septiembre del corriente año; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª Capítulo IX. Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—'Demuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos» de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas: en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30—22

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—5

SANTOS JUÁREZ M.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

Jesús BUENO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.